

CRISIS CORONAVIRUS (COVID-19). PRINCIPALES MEDIDAS REAL DECRETO LEY 14/2020

PROLONGACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS AEAT

Le informamos que, tras diversas peticiones que de forma reiterada por parte de Asociaciones de trabajadores Autónomos, así como por parte de Asociaciones Profesionales de Asesores Fiscales y de Colegios de Economistas se han realizado al Ministerio de Hacienda solicitando ampliación de los plazos para la presentación de declaraciones tributarias a la AEAT, finalmente dadas las circunstancias actuales de crisis sanitaria y situación de Estado de Alarma con limitación a la movilidad de las personas, en el Boletín Oficial del Estado de hoy miércoles 15 de abril de 2020 se ha publicado [Real Decreto Ley 14/2020](#), con entrada en vigor en el día de hoy, mediante el cual **se amplía el plazo para la presentación de declaraciones tributarias a autónomos y Pymes en los siguientes términos:**

1. ÁMBITO SUBJETIVO. PERSONAS y ENTIDADES A LAS QUE SE AMPLÍA EL PLAZO:

Se amplía el plazo de presentación e ingreso de declaraciones y autoliquidaciones a la AEAT, **solo para aquellos obligados tributarios con volumen de operaciones (ingresos) no superior a 600.000 euros en el año 2019.**

2. ÁMBITO OBJETIVO. MODELOS TRIBUTARIOS A LOS QUE AFECTA

La norma no especifica los modelos tributarios a los que afecta. Según nota de prensa del Consejo de Ministros, publicada en el día de ayer, se especifica que se podrá aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF.

Con independencia del momento de la presentación, en dicha nota de prensa se especifica que todos los cargos de las declaraciones afectadas por esta medida que se presenten con domiciliación bancaria se realizarán el 20 de mayo (Eso incluye también las declaraciones presentadas antes del 15 de este mes).

3. ÁMBITO TEMPORAL. PLAZO HASTA EL QUE SE AMPLÍA LA PRESENTACIÓN

- ✓ La extensión del plazo será hasta el día 20 de mayo de 2020.
- ✓ En caso de que la forma de pago sea mediante domiciliación bancaria el plazo para la presentación finalizará el 15 de mayo de 2020.

4. LIMITACIONES y EXCLUSIONES:

- ❖ Esta medida **NO** afecta a contribuyentes que en 2019 hayan tenido volumen de operaciones (*ingresos*) por importe superior a 600.000 euros, las cuales deberán presentar sus declaraciones dentro del plazo establecido (Se recuerda: Plazo 20 de Abril, y en caso de domiciliación bancaria plazo hoy 15 de abril).
- ❖ Esta medida **NO** resulta de aplicación a **GRUPOS FISCALES** que tributen en régimen de consolidación fiscal en Impuesto sobre sociedades, ni a grupos de entidades que se hayan acogido al régimen especial de grupos de entidades en IVA, con independencia de sus ingresos, todas las entidades acogidas a estos sistemas especiales de tributación **deberán presentar sus declaraciones dentro del plazo establecido (Se recuerda: Plazo 20 de Abril, y en caso de domiciliación bancaria plazo hoy 15 de abril).**

Nos encontramos a su disposición para cualquier duda o consulta sobre esta materia.

Un cordial saludo



Manuel Jódar Asesores SLP

Lorca, 15 de abril de 2020